NUM. 258.—LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Octubre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.521

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil el nombramiento de don Mariano Jiménez para el cargo de recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia, lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarlos legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación General que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.° y 7.°, y satisfacer una cuota anual de 5 pesetas por millar de reses lanares ó cabrías, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.

Una cabeza de ganado vacuno por seis de lanar.

Una cabeza de ganado de cerda por dos de lanar.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupandose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.° Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.° A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.° A que por la Asociación se apoyen ante las autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes relacionados con los intereses pecuarios.

4.° A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.° A que se dictamine respecto á la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.° A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.° A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas ó demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.° A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.° A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta corte en los asuntos relacionados con la ganadería y derechos que á la misma conciernen.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.° del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación cederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Córdoba 20 de Octubre de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.525

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, á propuesta del Recaudador de la zona de Rute, ha acordado nombrar Auxiliar del mismo á don Francisco Aparicio Porras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 21 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. S. Vicente Legido.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandar expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el Boletin Oficial, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
7012	Carlos Pikman	Villaharta y Espiel	D. Ricardo Gómez	No tiene	Hulla	166
6943	Los Pobos	Adamuz	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hierro	20
6971	Los Angeles	Idem	D. José Bermudo Serrano	No tiene	Hulla	36
6965	2.ª Canadá	Añora	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Cobre	58
6966	Tercer Canadá	Idem	La misma	El mismo	Idem	17
6917	Las Flores	Belalcázar	D. Cándido Urquiza	No tiene	Plomo	32
6930	Tercer Brajones	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	14
6957	Santa Elisia	Belmez	D. Cándido Urquiza	No tiene	Hulla	100
6970	Los Niños	Córdoba	» Pedro de Dios Millán	Idem	Cobre	104
7014	Marieta	Idem	» Enrique J. Poole	Idem	Hierro	20
6931	Nava-Obejo	Espiel	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	36
6958	Arboledas	Idem	D. Cándido Urquiza	No tiene	Idem	30
6895	Juan	Fuente Obejuna	» Emilio Chanveaux	D. Raoul Girand	Mica	18
6896	Lucía	Idem	El mismo	El mismo	Idem	20
6945	Natividad	Idem	D. Pedro Celestino Romero	No tiene	Hierro	20
6951	San Gualtero	Idem	» Claudio Alexandre	Idem	Plomo	20
6953	Conchita	El Guijo	» Francisco Lamo López	Idem	Idem	20
6968	San Guillermo	Idem	» Enrique J. Poole	D. Enrique J. Poole	Cobre	20
6981	Santa Elena	Hornachuelos	Sociedad Córdoba Copper	No tiene	Idem	20
6860	Arturo	Idem	D. Ambrosio Castaño	D. Raoul Girand	Mica	28
6890	Arturo	Idem	» Emilio Chanveaux	El mismo	Idem	20
6893	Emilio	Idem	El mismo	El mismo	Idem	20
6894	Pabla	Idem	El mismo	D. Manuel Enriquez	Idem	16
6972	Alejandrina	Luque	D. Gerónimo Lozano	No tiene	Plomo	14
6982	Nuestra Señora de la Cabeza	Montoro	» Joaquín Lara Hernández	Idem	Hierro	20
6940	Ampliación al Romeral	Idem	» Pablo Linares	D. Adriano Gil	Cobre	17
6950	Nieves	Id. y V.ª de Córdoba	Sdad. anónima Minera Nieves	» Manuel Enriquez	Hierro	149
6956	Los Peces	Montoro	Sdad. M. y M. de Peñarroya	No tiene	Idem	60
6952	San Francisco	Idem	D. Andrés Benavides	Idem	Idem	40
6974	Radium	Obejo	» Manuel Valenzuela	D. Manuel Enriquez	Idem	20
6934	Calderuelas	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	El mismo	Hulla	36
6925	Pedrique	Idem	La misma	No tiene	Idem	45
7000	San Patricio	Posadas	D. Patricio Hidalgo	Idem	Hierro	30
6949	Ampliación Norte	Idem	» Bartolomé Páez	Idem	Plomo	7
6995	Colón	Idem	» Cándido Urquiza	Idem	Idem	12
6996	Gran Capitán	Villanueva del Duque	El mismo	D. José Vázquez de la Plaza	Idem	38
7018	Demasía á Los Franceses	Idem	Sdad. Argentífera de Córdoba	El mismo	Idem	12, 10, 65
7017	Demasía á Ricardo	Villanueva de Córdoba	La misma	D. Manuel Enriquez	Idem	1, 95, 75
6942	Cerro Mosico	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	No tiene	Idem	12
6955	Los Quince	Villanueva del Rey	D. Miguel Calero Cantador	Idem	Hierro	21
6988	Adrián	Idem	D.ª Concepción Bernal	Idem	Cobre	21
6989	San Agustín	Idem	La misma	Idem	Idem	24
6990	María	Idem	La misma	Idem	Idem	16
6991	Conchita	Villaviciosa	La misma	Idem	Idem	20
6954	Enica 2.ª	Idem	Mr. William Henry	D. Manuel Enriquez	Plomo	29
6987	Leonor		D. Antonio Bayarri y otros	» Ramón Domenech	Hierro	60

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.486

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.533

Terminado el padrón ó matrícula de los solares existentes en esta capital, los cuales están sujetos al pago del arbitrio que determina la Ley de sustitución del impuesto de consumos fecha 12 de Junio de 1911, queda expuesto al público por término de quince días en la Sección de arbitrios de la Contaduría municipal, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir contra él cuantas reclamaciones convengan á su derecho, advirtiéndose que transcurrido expresado período de tiempo se hará definitivo el mismo y no serán atendibles las objeciones que después se presenten contra aquel documento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Octubre de 1912.—S. Muñoz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.537

Don José Sánchez López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de este término, base para la matrícula del próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, para que los interesados en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen y sean oportunas.

Fuente Obejuna á 12 de Octubre de 1912.—José Sánchez López.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.534

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1913, se anuncia al público por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O., con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 18 de Octubre de 1912. —Francisco Castillo.

ZUHEROS

Núm. 3.535

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constiiucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1913, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oir reclamaciones.

Lo que se anuncia para el general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Zuheros 21 de Octubre de 1912.—Francisco M. Tallón.

VISO

Núm. 3.536

Don Pedro José Madueño Moreno, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el de la fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella inscriptos presen-

tar las reclamaciones que entiendan convenir á su derecho.

Viso 22 de Octubre de 1912.—Pedro J. Madueño.

TORRECAMPO

Núm. 3.538

Don José Campos Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Torrecampo á 22 de Octubre de 1912. —José Campos.

BUJALANCE

Núm. 3.539

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de mil novecientos trece, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde la fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ella presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bujalance 22 de Octubre de 1912.—Francisco de P. Espinosa.

LA RAMBLA

Núm. 3.544

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, así como el del expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo, quedan de manifiesto al público durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes.

Así mismo queda de manifiesto durante igual plazo el expediente de transferencia de crédito aprobada á propuesta de la comisión de Hacienda, para atender al pago de los honorarios devengados por los médicos titulares en el reconocimiento de mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

La Rambla 21 de Octubre de 1912.—Lorenzo García.

GUADALCAZAR

Núm. 3.545

Don Juan R. Aguilar García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal para el año de 1913, formado por el Ayuntamiento del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría de mi cargo, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guadalcázar 21 de Octubre de 1912.—Juan R. Aguilar.—P. S. M., Luis Marín.

Ayuntamiento de Dos Torres

AÑO DE 1912.—MES DE SEPTIEMBRE Núm. 3.495

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS En más. Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	23.613 42	16.979 05	»	6.634 37
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	2.734	837 13	»	1.896 87
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	19.035	14.227 48	»	4.807 52
8 Resultas	»	1.077 74	1.077 74	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	24.753 15	15.777 76	»	8.975 39
10 Reintegros	182 50	136 87	»	45 63
TOTAL DE INGRESOS	70.318 07	49.036 03	1.077 74	22.359 78
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	17.201 25	11.305 80	»	5.895 45
2 Policía de seguridad	7.210 44	5.305 66	»	1.904 78
3 Policía urbana y rural	6.695	4.510 32	»	2.184 68
4 Instrucción pública	655	453 60	»	201 40
5 Beneficencia	1.872	1.196 69	»	675 31
6 Obras públicas	6.600	3.559 75	»	3.040 25
7 Corrección pública	1.100	506 27	»	593 73
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	23.419 83	18.247 16	»	5.172 67
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	1.963 23	1.567 70	»	395 53
TOTAL DE PAGOS	66.716 75	46.652 95	»	20.063 80
EXISTENCIA EN CAJA	»	2.383 08	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	49.036 03	»	»

Dos Torres 5 de Octubre de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

PRIEGO

Núm. 3.543

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1913, sometido á la aprobación de la Junta municipal, ha acordado esta en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, introducir las siguientes alteraciones:

Ingresos

Capítulo 3.°--Artícnlo 13.—Multas, pesetas 3.000.

Gastos

Capítulo 11.—Artículo único.—3.000 pesetas.

Con cuyos aumentos ha quedado aprobado dicho documento, que queda expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante dicho plazo se deduzcan las reclamaciones que procedan.

Priego 22 de Octubre de 1912.—Pedro Candil.

MONTORO

Núm. 3.547

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 12 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras de colocación de cuatro trozos de acerado en la plaza de Isabel II y calle Marín y Antonio Garijo y un pedazo de adoquinado en esta última, se anuncia nueva licitación para la contratación de dichas obras, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera subasta, y que aparecen consignadas en el edicto de esta Alcaldía inserto en el Boletín Oficial del día 4 del mes que rige, y en los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el respectivo expediente que desde hoy queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá consultarse por cuantas personas lo tengan á bien.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 22 de Octubre de 1912.—Martín Molina.

BENAMEJÍ

Núm. 3.546

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de la tercera parte del cupo de consumos y recargos de este término municipal, respectivo al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que al siguiente día de transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta en el salón de las Casas Consistoriales, donde la misma celebra sus sesiones, con el fin de resolver en juicio de agravios las reclamaciones que se produzcan.

Benamejí 22 de Octubre de 1912.—José Ariza Montes.

SANTAELLA

Núm. 3.548

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 14 del corriente mes se apareció en terrenos del cortijo «Donadío», de este término y sitio llamado Bado de las Mesas, un mulo mediano, como de unos tres años de edad, castaño oscuro, con unas cuantas heridas en la cabeza, hechas al parecer con un hacha y casi ciego; en el vientre tiene otra herida enconada que parece una cornada de res vacana; está herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. núm. 4, y también tiene otro hierro y letra iguales con el número confuso.

Lo que se publica por espacio de quince días desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que la persona que se considere con derecho al mismo lo reclame ante esta Alcaldía.

Santaella 19 de Octubre de 1912.—José del Moral.

PEÑARROYA

Núm. 3.549

Don Leonardo García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio del matadero público, para el año 1913, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuer-

Ministerio de Cultura 2024

dos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Peñarroya 21 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Leonardo García.

AGUILAR

Núm. 3.551

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde-presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del año actual, formado por la comisión de su seno nombrada al efecto al objeto de poder atender á los gastos que origine la demarcación de los términos de Aguilar y la nueva villa de los Moriles, cumpliendo las órdenes del excelentísimo señor Gobernador civil, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por las personas que á bien tengan y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar 22 de Octubre de 1912.--Claudio Sánchez.--El Secretario, José Moreno.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.509

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Gracia Espín, natural de El Carpio, de diecinueve años de edad, soltero, comerciante, hijo de don José y doña Manuela, el cual falleció en la villa de El Carpio, de donde era vecino, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos once, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y apareciendo que su abuelo paterno don Rosendo Gracia Hornaque, único ascendiente del finado, ha renunciado en documento público la herencia de su citado nieto, se solicita en el oportuno expediente, que por ante la fé del que refrenda se instruye en este Juzgado, la declaración de herederos abintestato del don José Gracia Espín, en favor de sus hermanos de don doble vínculo don Francisco y doña Joaquina Amalia Gracia Espín; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del expresado finado, para que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á diecisiete de Octubre de mil nouecientos doce.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 3.510

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Bartolomé Fernández Olmo, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que dice adquirió hace más de un año por compra á su convecino Francisco Aparicio Fernández:

Una suerte de terreno dentro de una cerca situada en los Terrasgos y Guadamora, término municipal de la villa de Pedroche, de seis fanegas y cuatro celemines de cabida, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, poblado de algunas encinas; que linda al Norte con terreno de la viuda de don Mariano Castro Cruzado; al Saliente con los de Andrés Peralbo Pedrajas; al Sur con el callejón de las Almadillas, y al Oeste con tierras de Antonio Aparicio Fernández. A mencionada finca le corresponde la mitad de una era empedrada proindiviso con la otra mitad que pertenece á Antonio Aparicio Fernández; teniendo un valor dicha finca deslindada, con la mitad de era que le corresponde, de mil ciento sesenta y ocho pesetas.

Expresada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Francisco Aparicio Fernández, al tomo doscientos veintiseis, libro sesenta y tres, folio doscientos catorce, finca número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, inscripción segunda.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha cuatro de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el dieciseis de Mayo expresado, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.511

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes la de policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo entero, de cinco años, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, capa negra, carece de marca y defecto, y señas particulares lucero y pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba don Francisco Ayllón Herruzo, del Cercón de su propiedad sito en las afueras de dicho pueblo, la noche del nueve al diez del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintidos de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

MONTORO

Núm. 3.515

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la pulicía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Juan Antonio Higuera Mora, la cual se supone hurtada desde la tarde del día diez del corriente mes á la mañana del siguiente día once, estando á prado en un olivar nombrado la Morisca, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á catorce de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de once años de edad, alzada un metro cincuenta y dos milímetros, pelo castaño, raza española, marca en la cadera izquierda, lucera, y el número 65 en la paleta izquierda, y en la misma cadera el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.519

J. DURAN, encargado de extender las guías de caballerías en el Ayuntamiento de Pozoblanco en Noviembre del año 1911; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz el día veintiseis del actual, á las diez de su mañana, para que asista como testigo al juicio oral de la causa contra Bernardo Lazo Serrano y otros, por hurto.—Almendralejo dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.514

CORAZON DE JESUS *José María del*, conocido por José Giraldez Torres, natural de Málaga, soltero, vendedor, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle Párez de Castro núm. 3; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Sucursal del Banco de España

EN CÓRDOBA

Núm. 3.456

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.698, expedido por esta Sucursal en 20 de Febrero de 1909 á favor de don Juan José Cárdenas Ledesma y doña María Antonia Aranda y Cárdenas, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 26 de Octubre de 1912.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024